



# Resolución Jefatural

**N° 000090-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 21 de Abril de 2022

**VISTOS:** el Memorando N° 001861-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000220-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000086-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Carta N° 039-2021-CJ/JNSZ-RL, la Carta N° 56-2021/CONS/GALIANO, el Oficio N° 000073-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000014-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el Oficio N° 000262-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Oficio N° 2244-2022-MINEDU/PP y el Informe N° 000424-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de febrero de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad convocó el Concurso Público N° 3-2016- MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro – Juliaca – San Román - Puno”; posteriormente, con fecha 27 de junio de 2016, suscribió el Contrato N° 121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED<sup>1</sup>, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO GALIANO, conformado por ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y CORPORACIÓN SAGITARIO EH S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto S/ 603,848.76 (Seiscientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 76/100 Soles), incluye todos los Impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, de los cuales cuatrocientos cincuenta (450) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, la Entidad invitó a la participación de la Contratación Directa – DIRECTA-PROC-13-2020-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas, Juliaca, San Román, Puno”; posteriormente, con fecha 21 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO JACOGEN, conformado por la empresa DIRECCION Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.C. y JAYOMI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1'605,184.03 (Un Millón Seiscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 03/100 Soles), incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de febrero de 2021, el Supervisor señaló que con fecha 02 de febrero de 2021 se hizo entrega del terreno y con fecha 03 de febrero de 2021 se dio inicio a la ejecución de la obra;

<sup>1</sup> Con fecha 06 de enero de 2021, la Entidad y el Supervisor suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 121-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED a efectos de establecer modificaciones relacionadas a las condiciones del servicio, incremento de precio, plazo de supervisión de la obra, entre otros aspectos.





# Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 04 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de febrero de 2021, el Contratista, a través de su Residente de Obra, dejó constancia del inicio del plazo de ejecución contractual de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de abril de 2021, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por siete (7) días calendario, presentada por el Contratista, respecto al Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000106-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de mayo de 2021, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por siete (7) días calendario, presentada por el Contratista, respecto al Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000122-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de junio de 2021, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por diecinueve (19) días calendario, presentada por el Contratista, respecto al Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Asiento N° 243 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de junio de 2021, el Contratista, a través de su Residente de Obra, dejó constancia de lo siguiente: *"(...) Si bien es cierto la fecha contractual de culminación fue el 18/05/2021, pero por la complejidad de la ejecución de la obra, ya que se tuvo la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados los cuales ameritaron las prestaciones de adicionales de obra, sin embargo, fueron asumidas por el Contratista, por tal motivo se tuvo el retraso de obra, por lo cual se concluyó con la ejecución de las partidas del expediente técnico, el día 23/06/2021";*

Que, mediante Asiento N° 246 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de julio de 2021, el Supervisor, señaló lo siguiente: *"(...) Se hace un recorrido al proyecto la supervisión con la residencia junto con los planos y metrados del proyecto y se concluye que la obra "EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. JOSÉ ANTONIO ENCINAS, JULIACA - SAN ROMÁN -PUNO", ha CULMINADO en su totalidad todas las partidas al 99.92% excepto las partidas de la REDUCCIÓN DE LA OBRA lo cual fue declarado con opinión favorable para la deducción de los trabajos plasmados en el plano ISG-02 del expediente técnico (...) Se indica a la residencia que se comunicara a la entidad en breve plazo para que en cumplimiento al artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado se conforme el comité de recepción de obra. Asimismo, se constituya a la obra para su verificación correspondiente dentro del plazo que señala la norma";*

Que, mediante "Acta de Recepción de Obra", de fecha 22 de setiembre de 2021, el Comité de Recepción luego de culminar la verificación, estableció que las observaciones de fecha 24 de julio de 2021 fueron levantadas, procediéndose a recepcionar la obra de acuerdo a lo establecido en artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000227-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de octubre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la reducción de prestaciones de obra con su presupuesto deductivo N° 01 del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 1,092.25 (Mil Noventa y Dos con 25/100 Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia de 0.07% del monto del contrato original;





# Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 039-2021-CJ/JNSZ-RL, recibida por la Entidad el 19 de noviembre de 2021, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 56-2021/CONS/GALIANO, recibida por la Entidad el 22 de noviembre de 2021, el Supervisor presentó sus cálculos de la liquidación del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 006664-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Unidad de Finanzas el récord de pagos con sus respectivos comprobantes de pago al CONSORCIO JACOGEN respecto del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y el reporte de las cartas fianza;

Que, mediante Informe N° 001024-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 07 de diciembre de 2021, la Unidad de Finanzas, en atención al Memorando N° 006664-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el récord de pagos, control valorado, estado situacional de garantía de fiel cumplimiento y comprobantes de pago del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y recomendó que a la vez dicha información proporcionada por el SIAF sea validada por las oficinas correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 001715-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el Informe N° 000244-2021-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual emitió opinión sobre la liquidación del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED adjuntando la documentación de sustento, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 8611-2021-MINEDU-PP, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Procuradora Pública del Minedu informó a la Entidad que de la revisión del Sistema de Seguimiento de Causas y de los archivos no se encontró algún proceso o procedimiento relacionado al Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 000031-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 06 de enero de 2022, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas, el Informe N° 000001-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual remitió información complementaria sobre la liquidación del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000014-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 13 de enero de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, formuló cuatro (4) observaciones a la liquidación presentada por el Contratista relacionadas al deductivo de obra N° 01, a los reintegros, al cálculo del monto pagado del contrato principal y a la penalidad, concluyendo que el monto total de la inversión del contrato de obra, asciende a la suma de S/ 1'733,926.90 (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Veintiséis con 90/100 Soles) incluido el IGV, un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 22,624.84 (Veintidós Mil Seiscientos Veinticuatro con 84/100 Soles) incluido el IGV y un saldo a cargo por la suma de S/ 174,195.28 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 28/100 Soles) por concepto de penalidad, de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución Jefatural

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b> - En efectivo - I.G.V.			19,036.57	3,426.59
II	<b>ADELANTOS</b>	0.00			
III	<b>GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO</b>			0.00	
IV	<b>PENALIDAD</b>	174,195.28			
V	<b>GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN</b>	0.00			
VI	<b>INTERESES</b>			161.68	
<b>TOTAL SI</b>		<b>174,195.28</b>	<b>0.00</b>	<b>19,198.25</b>	<b>3,426.59</b>

Que, mediante Informe N° 000032-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 14 de enero de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, manifestó su conformidad y remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000014-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a efectos de que sea notificado al Contratista;

Que, mediante Oficio N° 000073-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de enero de 2022, a través de la “Cédula de Notificación de Medios Electrónicos” N° 009-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 000014-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a través del cual se remitió las observaciones formuladas a la liquidación del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 002-2022-CJ/JNSZ-RL, recibida por la Entidad el 28 de enero de 2022, el Contratista comunica la liquidación presentada con la Carta N° 039-2021-CJ-JNSZ-RL habría quedado consentida, por considerar que: i) en los documentos notificados con “Cédula de Notificación de Medios Electrónicos” N° 009-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad no habría comunicado una nueva liquidación con cálculos detallados debidamente justificados y rubricados por el profesional responsable; y, ii) la Entidad no indica si la liquidación está aprobada, observada o se ha elaborado otra, lo cual contraviene el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 000242-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de febrero de 2022, a través de la “Cédula de Notificación de Medios Electrónicos” N° 030-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 000045-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a través del cual dio respuesta a la Carta N° 002-2022-CJ/JNSZ-RL concluyendo que “4.1 (...) la Entidad ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 209° del Reglamento, habiendo notificado al CONSORCIO JACOGEN las OBSERVACIONES a la Liquidación del Contrato N°276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED dentro de los plazos de Ley, conforme se ha analizado en el numeral 3.3 del presente informe. 4.2 En ese sentido, la afirmación del Contratista respecto al consentimiento de la liquidación presentada CARECE DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL. 4.3 El contratista no emitió su pronunciamiento con respecto a las observaciones formuladas por la Entidad a la liquidación final del contrato de obra dentro de los plazos de Ley, el cual venció el 29 de enero 2022, por lo cual de conformidad a lo señalado en el Artículo 209.5, la liquidación del contrato de obra ha quedado consentida con las observaciones formuladas por la Entidad.”;





# Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 003-2022-CJ/JNSZ-RL, recibida por la Entidad el 18 de febrero de 2022, el Contratista reitera que la liquidación presentada con la Carta N° 039-2021-CJ-JNSZ-RL habría quedado consentida;

Que, mediante Memorando N° 001219-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de febrero de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adjuntó el Informe N° 000063-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, a través del cual solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la existencia de una controversia referida al consentimiento de la liquidación del contrato de obra. Asimismo, solicitó que el expediente se traslade a la Procuraduría Pública del MINEDU a efectos de que tome conocimiento y en caso corresponda ejecute las acciones en defensa de los intereses de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000166-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de febrero de 2022, en atención a lo solicitado en el Informe N° 000063-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó lo siguiente: *“4.1. En vista que el contratista no emitió pronunciamiento alguno dentro del plazo legal, en atención a lo dispuesto en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de Contrataciones, corresponde tener por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, esto es, con aquellas observaciones efectuadas a través del Informe N° 14-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y los anexos respectivos. 4.2. No resulta pertinente que sea la Entidad quién deba activar los mecanismos de solución de controversias (conciliación o arbitraje), ya que, de acuerdo con el análisis efectuado en el presente informe, en vista que el contratista no emitió pronunciamiento alguno dentro del plazo legal, en atención a lo dispuesto en el numeral 209.6 del artículo 209 del Reglamento de Contrataciones, la carga de iniciar el medio de solución de controversias recae en aquella parte contractual que no está conforme con las observaciones realizadas. 4.3. En el presente caso corresponderá que el área usuaria continúe con el procedimiento respectivo, en aras de formalizar la aprobación de la liquidación final del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando para ello aquellas observaciones efectuadas por la Entidad.”;*

Que, mediante Memorando N° 000165-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU, de fecha 17 de marzo de 2022, en atención al Memorando N° 001799-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N°000013-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU-MDP respecto a la búsqueda en mesa de partes de documentación ingresada por el Contratista CONSORCIO JACOGEN, en torno al Contrato N°276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, comunicando que no se ha ubicado registro referido a conciliación y/o inicio de arbitraje dentro del periodo del 23 de diciembre de 2021 a la fecha actual, considerando horario de búsqueda 09:50 horas del 17 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 000086-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 18 de marzo de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, concluyó que el monto total de la inversión del contrato de obra, asciende a la suma de S/ 1'733,926.90 (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Veintiséis con 90/100 Soles) incluido el IGV, un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 22,624.84 (Veintidós Mil Seiscientos Veinticuatro con 84/100 Soles) incluido el IGV y un saldo a cargo por la suma de S/ 174,195.28 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 28/100 Soles) por concepto de penalidad, de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución Jefatural

<b>A Favor del Contratista</b>			
- En Efectivo	S/	19,036.57	
- En IGV	S/	3,426.59	
- En Intereses	S/	161.68	
			S/ 22,624.84
<b>A Cargo del Contratista</b>			
- Penalidad	S/	174,195.28	
			S/ 174,195.28
<b>RETENCIÓN EFECTUADA AL CONTRATISTA</b>			
- Devolución de Garantía Fiel Cumplimiento	S/	0.00	
			S/ 0.00

Que, mediante Informe N° 000220-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 18 de marzo de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, manifestó su conformidad y remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000086-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, con la finalidad de que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 001861-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000086-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, que cuenta con su conformidad, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación ha quedado consentida;

Que, mediante Oficio N° 000262-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Procuraduría Pública del Minedu informe si el Contratista, CONSORCIO JACOGEN, inició el procedimiento de conciliación o proceso arbitral tendiente a cuestionar las observaciones formuladas por la Entidad a su liquidación, u otro tipo de controversia relacionada al Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Oficio N° 2244-2022-MINEDU-PP, de fecha 30 de marzo de 2022, la Procuradora Pública del Minedu informó a la Entidad que, de la búsqueda en los archivos, así como de la revisión del Sistema de Seguimiento de Causas no se advirtió ninguna controversia que derive del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED que el Contratista o la Entidad haya iniciado;

Que, mediante Informe N° 000424-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 21 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa – DIRECTA-PROC-13-2020-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas, Juliaca, San Román, Puno”; de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 000014-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida por falta de pronunciamiento del Contratista dentro del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 000086-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, y el Informe N° 000220-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC;





# Resolución Jefatural

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...)”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de liquidaciones de contrato de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de febrero de





# Resolución Jefatural

2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa – DIRECTA-PROC-13-2020-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: “*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas, Juliaca, San Román, Puno*”, a cargo CONSORCIO JACOGEN, conformado por la empresa DIRECCION Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.C. y JAYOMI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 1'733,926.90</b> (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Veintiséis con 90/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/ 19,036.57</b> (Diecinueve Mil Treinta y Seis con 57/100 Soles) en Efectivo. <b>S/ 3,426.59</b> (Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis con 59/100 Soles) por concepto del Impuesto General a las Ventas. <b>S/ 161.68</b> (Ciento Sesenta y Uno con 68/100 Soles), por concepto de intereses.
<b>Saldo a cargo del Contratista</b>	<b>S/ 174,195.28</b> (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 28/100 Soles), por concepto de penalidad.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá recuperar el saldo a cargo del Contratista y cancelar el saldo a favor a solicitud del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.





# Resolución Jefatural

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO JACOGEN, conformado por la empresa DIRECCION Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.C. y JAYOMI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Firmado digitalmente  
JUAN CARLOS PONCE DEL CASTILLO  
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

